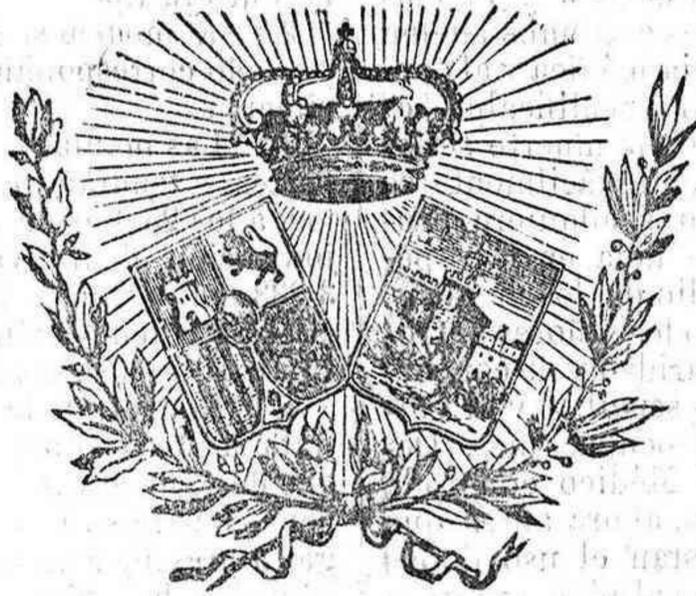


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan sin novedad en su importante salud en
el Real Sitio de San Ildefonso.

BOLETÍN SANITARIO.

La enfermedad reinante permanece, afortuna-
damente, estacionaria en aquellos pueblos donde
desgraciadamente se presentó. Lejos de tomar in-
cremento ni de presentar los cuadros desgarrado-
res que en otras provincias ha ofrecido, tiende á
decrecer como lo demuestran los datos recibidos
en el día de hoy en este Gobierno de mi cargo.

Hé aquí los datos oficiales:

Partido de Pastrana.

	Invasiones.	Defunciones.
Mazuecos.....	7	2
Estas defunciones corresponden á enfermos de días anteriores.		
Illana.....	6	"
Drieves.....	3	"
Almoguera.....	1	"

Se observa que en estos pueblos, ó sean los de
Illana, Drieves y Almoguera, no han ocurrido de-
funciones hace más de 48 horas.

El Sr. Subdelegado de Medicina de Pastrana
visitará nuevamente estos pueblos para adoptar
sobre el terreno aquellas medidas que crea más
convenientes para combatir la epidemia.

Partido de Molina.

	Invididos.	Muertos.
Molina.....	12	3
Villel de Mesa.....	3	2
Hinojosa.....	4	2

Las defunciones de estos tres pueblos corres-
ponden á enfermos de días anteriores.

En Mochales, Algar y Establés, no ocurrieron
el día 10 ni invasiones ni defunciones.

Un delegado de mi Autoridad recorre constan-
tamente los pueblos de Algar, Villel de Mesa, Mo-
chales é Hinojosa, para proveer á lo que haya lu-
gar. La asistencia médica se ha regularizado.

Las prescripciones higiénicas que tan recomen-
dadas están, conviene mantenerlas cada vez con
mayor esmero. La limpieza de las casas y de las
calles, y sobre todo el alejamiento de las pobla-
ciones de los animales inmundos, es indispensa-
ble. Los Sres. Alcaldes incurrirán en grave res-
ponsabilidad, si auxiliados de las Juntas de Sani-
dad, no procuran la fiel observancia de las dispo-
siciones del Gobierno de S. M. y las mias.

Por última vez advierto á los Sres. Alcaldes
que incurrirán en responsabilidad criminal si man-
tienen cordones y lazaretos. La benemérita Guar-
dia civil tiene orden de proceder en esto con ri-
gor, y deben ser detenidas todas las personas en-
cargadas de formar dicho cordón. Los que pres-
ten este servicio, serán presos por la Guardia ci-
vil y puestos á disposición de los Sres. Jueces de
instrucción de los partidos á que pertenezcan.

Es asimismo cada vez más indispensable y ur-
gente que los señores Alcaldes hagan saber al ve-
cindario por medio de pregones, que el agua de
los rios es sumamente nociva y que deben abste-
nerse de su uso. Todo exceso en esta materia puede
dar lugar á enfermedades peligrosas.

Los señores Alcaldes, los curas párrocos y las
Juntas de Sanidad, tienen en estos momentos un

deber sagrado que cumplir. Sabida es la repugnancia del vulgo á la asistencia médica y al empleo de medicinas. Solo en casos extremos suelen los ignorantes acudir á la ciencia médica y al consejo facultativo. Este proceder incalificable, es causa de la ruina de muchos y de la muerte segura de los más. El cólera morbo, que fácilmente se conjura en los primeros momentos, adquiere proporciones terribles cuando se le deja en la esperanza de que ceda sin el auxilio de los médicos. Los Sres. Alcaldes, y sobre todo los señores párrocos cuya misión es de paz, de caridad y de concordia, deben disuadir á las gentes sencillas y al vulgo ignorante de esas fatales preocupaciones. Deben aconsejarle que acudan al Médico con toda premura, antes hoy que mañana, ahora antes que luego, y sobre todo que no resistan el uso de las medicinas, ni dejen de sujetarse al plan curativo que les señale la facultad médica.

Por ser nécia en extremo, no merece el calificativo de vil la extraña y por todo extremo censurable aversión que en algunos se nota hácia la asistencia facultativa y al empleo de los medios que la ciencia aconseja. Ahora, como siempre, es el Médico el mejor amigo del enfermo y hace por él en estas críticas y angustiosas circunstancias, lo que no puede hacer ni la madre por el hijo ni el caritativo por el desvalido. El Médico acude á todas partes en alas de su sagrado deber, derramando sobre el lecho del dolor los tesoros de su ciencia, las palabras de consuelo y los consejos que no encuentra la propia sabiduría en los dictados de una razón perturbada por el miedo. Las familias deben abrirle las puertas de su hogar, las autoridades prestarle su concurso, los enfermos entregarse confiados á su solícito mandato.

Guadalajara 12 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 10 000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 11 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 10.000 mantas de lana pura de producción española, con un tamaño cuando menos de dos metros 25 centímetros de largo, y un metro 25 centímetros de ancho, del peso de dos kilogramos 500 gramos, en per-

fecto estado de sequedad y conformes en un todo á la muestra tipo

2.º El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.º Las mantas deberán entregarse por terceras partes, y tendrán lugar, la primera, de 3 334 mantas, á los 25 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 3 333 mantas, á los 15 días siguientes, ó sea á los 40 de la adjudicación, y la tercera, de 3 333 mantas, 15 días después, ó sea á los 55 de la adjudicación.

4.º El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, la cual se hallará compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

5.º En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo, sellado y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de las mantas entregadas por el contratista.

6.º Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que las mantas entregadas son iguales al modelo procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

7.º Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictámen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará la mantas entregadas y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

8.º En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, combrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las mantas, quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo y si sólo la acción contencioso administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

9.º Si el contratista no hiciere las entregas dentro de los plazos y en la proporción que marca la condición 3.º, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Trascrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

10.º Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.000 pesetas en metálico ó su

equivalente en valores del Estado con sujeción a las disposiciones que rigen sobre el particular.

11. El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el de 12 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

12. La subasta para contratar las mantas se celebrará en cada capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

13. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.^a sin emblemas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta; trascurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

14. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

15. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más ventajosa. Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, trascurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntos de peseta por manta.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

16. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

17. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva y de dos copias, una auténtica para la Dirección general librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

18. El contratista tomara sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

19. La firma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los tramites para la segunda si hubiese lugar a ella y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., núm....., según el cual se contrata la adquisición de 10.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, y confirmándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporción que se fijan, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 11.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 6 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 6.000 trajes completos de paño gris, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo á las dos en punto de la tarde, en el lugar que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallara de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.^o, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Pliego de condiciones.

1.^a La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 6.000 trajes completos de paño gris, compuesto de chaqueta, pantalón y gorro, conformes en un todo á la muestra tipo en clase y confección.

2.^a El modelo se hallara de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.^a Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 1.500 chaquetas, 1.500 pantalones y 1.500 gorros á la primera talla; 3.000 chaquetas, 3.000 pantalones y 3.000 gorros á la segunda, y 1.500 chaquetas, 1.500 pantalones y 1.500 gorros á la tercera.

4.^a Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes:

	TALLAS.		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	Metros.	Metros.	Metros.
Largo total.....	0'66	0'63	0'60
Ancho de espalda.....	0'23	0'22	0'21

Manga.....	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.....	0'60	0'58	0'56
Idem de abajo.....	0'65	0'63	0'61
Idem de manga por arriba. . .	0'24	0'23	0'22
Idem de codo.....	0'23	0'22	0'21
Idem de abajo.....	0'18	0'18	0'17

Las dimensiones de los pantalones seran las siguientes:

Largo total.....	1'06	1'03	1'01
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Cintura mitad.....	0'44	0'42	0'40
Ancho de muslo.....	0'31	0'30	0'29
Idem de rodilla.....	0'25	0'24	0'23
Idem de abajo.....	0'24	0'24	0'23

Los gorros tendran las dimensiones siguientes:

Circunferencia de la cabeza...	0'58	0'57	0'56
Largo de platillo.....	0'24	0'24	0'24
Ancho de id.....	0'23	0'23	0'23

5.^a Las entregas deberan verificarse por terceras partes, y tendran lugar, la primera, de 2.000 trajes completos, a los 35 dias de notificarse al contratista la adjudicacion definitiva del remate; la segunda, de 2.000 trajes completos, a los 20 dias siguientes, o sea a los 55 de la adjudicacion, y la tercera, de 2.000 trajes completos, 20 dias despues o sea a los 75 de la adjudicacion. En cada entrega estaran en igual proporcion el numero de trajes de las tres tallas.

6.^a El contratista efectuara las entregas de que trata la precedente condicion en el local o locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendra lugar a presencia y satisfaccion de la Junta receptora, compuesta del Director general o la persona en quien delegue, el Jefe de la Seccion, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que seran nombrados por la Direccion general.

7.^a En el acto del reconocimiento, a presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentara el modelo sellado, y despues de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de los trajes entregados por el contratista.

8.^a Cuando despues del reconocimiento certifiquen los peritos que los trajes entregados son iguales al modelo, procediendo por tanto su admision, se mandará a la Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago a favor del contratista.

9.^a Si del reconocimiento resultase que los trajes entregados no reunen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable termino de tres dias, contados desde la notificacion, retirará los trajes entregados y quedará rescindido el contrato con perdida de la fianza.

10. En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres dias que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en union de la Direccion verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Direccion general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán, por mayoria de votos, si procede o no la admision de los trajes, quedando arbitra la Direccion general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolucion que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si solo la accion contencio-administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectuen seran de cuenta del rematante, y las dudas

que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Direccion general o por el Ministerio.

11. Si el contratista no hiciere las entregas dentro de los plazos y en la proporcion que marcan las condiciones 3.^a y 5.^a, podrá verificarlas en el termino improrrogable de ocho dias más; pero pagando una multa de 750 pesetas por cada dia de retraso. Trascurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con perdida de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Direccion general dispondrá el reconocimiento de ellos y pondrá que se admitan o desechen segun proceda.

12. Para garantia y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depositos la cantidad de 12.000 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, con sujecion a las disposiciones que rijen sobre el particular.

13. El precio máximo que la Administracion satisfará por cada traje completo será el de 20 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendran por no presentadas.

14. La subasta para contratar los trajes se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, o el funcionario en quien delegue esta atribucion, con asistencia del Jefe de la Seccion, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la *Gaceta y Boletin oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

15. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.^o, sin emiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que a continuacion se inserta.

16. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depositos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendran por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen a las proposiciones desechadas se devolverán en el acto a sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

17. Si resultasen iguales dos o más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicándose el remate a favor del que haga la oferta más beneficiosa.

Esta licitacion durará por lo menos 10 minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitacion sólo podrán tomar parte los que hubieren causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada traje.

No dando resultado la licitacion verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposicion.

18. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposicion desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos de

la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica para la Dirección general, librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida a su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista a la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

20. El contratista tomara sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y de las impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

21. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los tramites para la segunda, si hubiere lugar a ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día, núm., según el cual se contrata la adquisición de 6.000 trajes completos, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, todo de paño gris y con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas, en los plazos y proporción que se fijan, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo)

Y para que sea vanda esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 16.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 6 000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 900 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de

6 000 camisas de retor de algodón crudo, conformes en un todo á la muestra tipo en clase y confección.

2.º El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.º Las camisas se dividirán para su confección en tres tallas, debiendo corresponder 1 500 á la primera, 3 000 á la segunda y 1 500 á la tercera.

4.º Las camisas tendrán las dimensiones siguientes:

	TALLAS.		
	1.º	2.º	3.º
	Metros	Metros	Metros.
Largo total por detrás, descontando el canesú.....	0'95	0'90	0'85
Ancho del faldón.....	0'80	0'80	0,80
Largo de manga, descontando el puño.....	0'60	0'55	0'50
Ancho de id. en la pegadura mitad.....	0'28	0'28	0'28
Largo del canesú.....	0'53	0'50	0'47
Idem del cuello.....	0'42	0'40	0'38
Alto de id.....	0'07	0'07	0'07
Largo del puño.....	0'25	0'25	0'25
Ancho de id.....	0'05	0'05	0'05
Abertura de la pechera con dos botones.....	0'44	0'44	0'44

5.º Las entregas deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar, la primera, de 2.000 camisas, á los 20 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 2.000 camisas, á los 15 días siguientes, ó sea á los 35 de la adjudicación, y la tercera, de 2 000 camisas, 15 días después, ó sea á los 50 de la adjudicación.

6.º El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección primera, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

7.º En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de las camisas entregadas por el contratista.

8.º Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que las camisas entregadas son iguales al modelo, procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

9.º Si del reconocimiento resultase que las camisas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictámen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará las camisas entregadas y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

10.º En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento y en caso de discordia la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de

las camisas, quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la acción contencioso administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

11. Si el contratista no hiciese las entregas dentro de los plazos y en la proporción que marcan las condiciones 3.ª y 5.ª, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso.

Trascurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó deseche según proceda.

12. Para garantía y seguridad de contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.800 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción a las disposiciones que rigen sobre el particular.

13. El precio máximo que la Administración satisfará por cada camisa sera el de 3 pesetas.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendran por no presentadas.

14. La subasta para contratar las camisas se celebrará en esta capital ante el lmo Sr. Director general de Establecimientos penales, ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

15. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, trascurrida la cual, no se admitirá ninguna más, ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

16. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago, que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 900 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendran por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

17. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo ménos 10 minutos, trascurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada camisa.

No dando resultado la licitación verbal, se adju-

dicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

18. El remate no se á valido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica para la Dirección general, librada en papel correspondiente, y otra en el papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

21. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los tramites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día..... número....., según el cual se contrata la adquisición de 6.000 camisas de retor de algodón crudo con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de camisas, en los plazos y proporción que se fijan, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada camisa.)

Y para que sea valida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 900 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 15.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 pares de borceguies de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y con arreglo al modelo que se hallara de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en

metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.^a La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 4.000 pares de borceguies de becerro blanco, conformes en un todo á la muestra tipo en clase y confección.

2.^a El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.^a Los borceguies se dividirán para su confección en tres medidas ó tamaños; debiendo corresponder 1.334 pares á la primera medida, 1333 á la segunda y 1.333 á la tercera.

4.^a Las entregas deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar: la primera, de 1.334 pares de borceguies, á los 20 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 1.333 pares de borceguies, á los 10 días siguientes, ó sea á los 30 de la adjudicación, y la tercera, de 1.333 pares de borceguies, 10 días después, ó sea á los 40 de la adjudicación. En cada entrega estarán en igual proporción el número de borceguies de las tres medidas.

5.^a El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general, ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

6.^a En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de los borceguies entregados por el contratista.

7.^a Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que los borceguies entregados son iguales al modelo, procediendo por lo tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.^a Si del reconocimiento resulta que los borceguies entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará los borceguies entregados y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

9.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión con los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los borceguies, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la acción contencioso-administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán

en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

10 Si el contratista no hiciere las entregas dentro de los plazos y en la proporción que marcan las condiciones 3.^a y 4.^a, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Trascurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, y si se hubiere presentado una parte de los efectos contractuales, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

11. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

12. El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de borceguies será de 6 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

13. La subasta para contratar los borceguies se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la *Gaceta*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

14. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas en papel del sello 12.^o sin enmiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

15. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

16. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicando el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa.

Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada par de borceguies.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

17. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos de

la escritura, que deberá otorgarse dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica para la Dirección general librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

19. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

20. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de y domiciliado en enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día, núm., según el cual se contrata la adquisición de 4 000 pares de borceguíes de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de borceguíes en los plazos y proporción que se fijan, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de borceguíes)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 1.200 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 15.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«En la mañana de ayer se fugaron de la cárcel de Alarví, Nicolás Arango Graña (n) Pandereta, casado, de 42 años, de Ordenes, partido de Ginza; viste pantalón, chaqueta paño oscuro, borceguíes, sombrero copa, bigote negro canoso; Evaristo Perez Taveado, de 28 años, vecino de Orense; viste como el anterior, sombrero castaño hongo, botinas becerro blancas, usa barba; José Fernandez (a) Conde de Laferi, soltero, labrador, de 41 años, incógnito, chaqueta, pantalón negro, sombrero f-lpa, botinas de becerro negro, barba poblada, y José Lorenzo Perez (a) Voluntario de Chantada, viste pantalón, chaqueta pana negra y sombrero copa, sin barba.»

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guadía civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y

captura de los expresados sujetos y habidos que sean, se pongan á mi disposición

Guadalajara 11 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

En vista del resultado negativo de la segunda subasta señalada para el día 10 del actual, relativa al servicio de 24 camas de hierro, con su dotación de ropas completo, con destino á la nueva Sala enfermería del Hospital civil provincial, la Comisión, teniendo en cuenta la suma urgencia de este servicio, ha acordado tenga lugar un tercer remate el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana, en el salón de actos públicos de este Cuerpo, bajo los mismos tipos que han servido en la anterior. Pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 165, correspondiente al lunes 20 de Julio último.

Guadalajara 11 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Juzgados municipales

TORRE DEL BURGO.

El día 26 del actual, de diez á once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa consistorial, tendrá lugar la primera subasta de la media casa embargada á Manuel Calvo, de esta vecindad, cual es la mitad de la en que vive, sita en esta población, calle Mayor, núm. 10; que linda toda ella por derecha casa de Rufino García, izquierda otra de herederos de Bas Valentin, espalda corral de los mismos y de frente la calle; bajo el tipo de 375 pesetas en que ha sido tasada dicha mitad de la casa, sea cual fuere, puesto que se halla proindiviso, no admitiéndose postura que no cubra el tipo y adjudicándose el remate al mejor postor; todo para hacer pago de lo que adeuda procedente de préstamo á Fermín Lopez Buitrago, de Fontanar, y costas causadas.

Torre del Burgo 31 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Tomás Nieto.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta ciudad para el próximo reemplazo del Ejército el mozo Julian Mateo Fernandez Perez, procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia é ignorándose su actual paradero, se le cita y requiere por medio del presente á fin de que el domingo 16 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Casa consistorial y haga ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que le convengan.

Guadalajara 10 de Agosto de 1885.—El Alcalde Presidente, Fernando Güici.—Por acuerdo de su E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.